

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20183050007401



15-03-2018

Medellín, 15-03-2018

Señor  
JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ  
Propietario del vehículo con placas TMW995  
AV Colon No. 26 - 60  
Tunja - Boyacá

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa del vehículo de placa TMW995  
Radicado No. 20173050119082 del 20 de noviembre de 2017

Cordial Saludo.

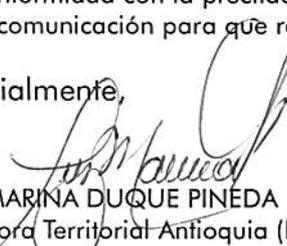
Con el fin de resolver la solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por la doctora LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON, en su calidad de Representante Legal de la empresa OLT TRANSPORTES S.A.S., se procede a dar traslado de la misma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º del artículo 42 del Decreto 174 de 2001 el cual preceptúa:

*"(...) Artículo 42. Procedimiento. Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:*

*2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer (...)"*

De conformidad con la precitada norma cuenta con cinco (05) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación para que radique la documentación que considere pertinente.

Cordialmente,

  
LUZ MARINA DUQUE PINEDA  
Directora Territorial Antioquia (E)

Proyectó: ASRM  
Elaboró: ASRM  
Revisó: LMDP  
Fecha de elaboración: 15-03-2018  
Número de radicado que responde: 20173050119082  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )  
Anexos: 08 folios

RTE/ MINISTERIO DE TRANSPORTE

TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCÓ

CARRERA 64C No. 78-580, LOCAL 9961, OF. 250 NORTE, TEL. 2600017

TERMINAL DE TRANSPORTE NORTE

MEDELLÍN ANTIOQUIA

Correos Postales  
Servicios S.A.  
Calle 95 A 55  
Medellín 01 8000 111 211

Medellín  
Antioquia  
Código Postal: 050034999  
Código Operativo: 3333501  
Código de Remitente: 1029000  
Código de Destinatario: 3333501  
Código de Servicio: 3333501  
Código de Dirección: 3333501  
Código de Ciudad: 3333501  
Código de Departamento: 3333501  
Código de País: 3333501

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.MEDELLIN  
Orden de servicio: 9477742  
Fecha Pre-Admisión: 20/03/2018 11:58:23

RN921893365CO

1029  
000

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN  
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C.T.I.: 899999055  
Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999  
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

Causal Devoluciones:  
RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
DE Dirección errada  
C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Fallecido  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: SR. JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ  
Dirección: AVENIDA COLIN No 26-60  
Tel: Código Postal:  
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA Código Operativo: 1029000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:  
**DEVOLUCIÓN**  
Observaciones del cliente:  
*Falta de apertura*

Fecha de entrega: 22 MAR 2018  
Distribuidor: Edward Torres  
C.C. 7318905  
Gestión de entrega: 1er 2da 22 MAR 2018



33335011029000RN921893365CO

Principal Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 211 / Tel contacto (57) 4722005. Min. Transporte. Lic. de comercio: 000206 del 20 de mayo de 2004/M. Res. Mensajero Expreso 00687 del 9 de septiembre del 2014. El contenido de este correo electrónico es confidencial y puede estar sujeto a leyes de protección de datos. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le pide que no divulgue su contenido a terceros. Para más información, consulte el sitio web de los servicios de correo certificado de los correos de Colombia.

TUNJA - BOYACA.

DEVOLUCIÓN

472 Motivos de Devolución  
Desconocido No Existe Número  
Rehusado No Reclamado  
Cerrado No Contactado  
Dirección Errada No Reside Fallecido Apartado Clausurado  
Fuerza Mayor  
Fecha: 22 MAR 2018  
Nombre del distribuidor: Edward Torres  
C.C. C C 7318905  
Observaciones: Falta de apertura



**OLT TRANSPORTES S.A.S.**  
Operaciones, Servicios y Logística en Transportes

REGISTRADO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**Nº 0119082**

Sabaneta, 07 de Enero de 2017

20 NOV 2017

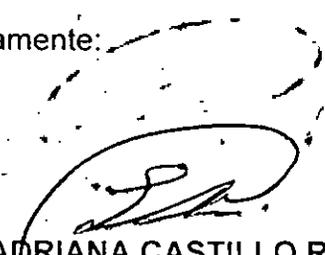
Doctor:  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ.**  
Director Territorial Ministerio de Transporte  
Regional Antioquia Chocó  
Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación.

Reciba un cordial saludo.

Con la presente, y solicitando a esta entidad el poder realizar la desvinculación del automotor de placas **TMW995**, vinculado al parque automotor de la compañía **OLT TRANSPORTES S.A.S**, identificada con el NIT 811.041.552-1, y Habiendo tratado de comunicarnos con el propietario del vehículo, la empresa **JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ** ya que no ha cumplido con los pagos de administración a la empresa. En consecuencia faltando a lo pactado en el contrato de vinculación y al plan de rodamiento de la compañía, solicitamos sea otorgada la desvinculación del vehículo citado.

Atentamente:

  
**LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON**  
Representante Legal  
**OLT TRANSPORTES S.A.S**

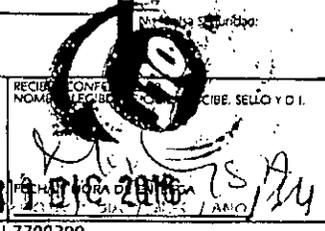
8



PBX (4) 444 0896  
Carrera 48A No 61 Sur 12  
www.olttransportes.com  
Sabaneta - Colombia

*Cada día forjando nuevos caminos*



|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| SERVICIO PRODUCTO<br>Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D. C. Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045 Lic. Min. Transporte N° 805 de Marzo 5/2001. Lic. MINTIC N° 1776 Sept. 7/2010                        |   | 26 JUN 2016 HORA<br>FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA<br>DÍA MES AÑO  | <br>* 1133650079 50079 *   |
| CUIDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO<br><b>Tunja</b>   |   | MODO DE TRANSPORTE  | FORMA DE PAGO   |
| EMITENTE<br>DEPARTAMENTO DE ENTREGA<br><b>MOLT TRANSPORTES S.A.</b><br>DEPARTAMENTO DE ENTREGA<br><b>DESPACHOS</b><br>CR 48 A #81 SUR - 12 SABANE<br>Ciudad: <b>MEDELLIN</b> País:<br>Dpto: <b>ANTIOQUIA</b> D.I./M: <b>1041552/11</b><br>e-mail: Tel/cel: <b>4400000</b>                                      |   | DESTINATARIO<br>Nombre: <b>Jose alirio polido</b><br>Dirección: <b>Av. Cdon #26 - 60 las nieves.</b><br>e-mail:<br>Cód. Postal: D.I./NIT:<br>Tel/cel: País: | DATOS ENVIO<br>VOL: <b>1</b> / PZA: <b>1</b> / PZAS:<br>PESO(Kg):<br>PESO(Mv):<br><b>PIEZAS: 1</b><br>No. Sobrepeso:<br>No. Remisión:<br>No. Factura:<br>No. de Seguro: |
| Vr. Declarado: Vr. Flete: <b>4400000</b> Vr. Sobrecoste: Vr. Total:  | Ref. 2:   |   |   |
| Dice contener:   | Observaciones para la entrega: Observaciones en la entrega:   |   |   |
| Oculen entrega:  | Observaciones en la entrega:  |   |   |
| CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO<br>1 <input type="checkbox"/> Desconocido<br>2 <input type="checkbox"/> Rehusado<br>3 <input type="checkbox"/> No reside<br>4 <input type="checkbox"/> No reclamado<br>5 <input type="checkbox"/> Dirección errada<br>6 <input type="checkbox"/> Otros (Novedad operativa/Cerrado) | FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:<br><b>2016 JUN 23 11:15</b><br>1 HORA / DÍA / MES / AÑO<br>2 HORA / DÍA / MES / AÑO<br>3 HORA / DÍA / MES / AÑO<br>FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE<br><b>2016 JUN 23 11:15</b> | FIRMA, SELLO DEL REMITENTE.<br>  |   |
| Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.  |   |   |   |
| COD CDXSER: <b>40SER57128 40SER57128</b>   | Quién recibe:   | <b>1133650079</b>   |   |

Fecha Digitalización: 12/1/2017 9:00:57 AM  
 Ciudad Digitalización: COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN  
 Si desea enviar el correo a más de una cuenta, separe las cuentas con punto y coma (Ejemplo: [usuario1@dominio.com](mailto:usuario1@dominio.com); [usuario2@dominio.com](mailto:usuario2@dominio.com))  
 Enviar por email: Enviar  
 Imprimir / Enviar Fax

5



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

## LICENCIA DE TRÁNSITO 10001108956



PLACA: **TMW995** MARCA: **TOYOTA** MODELO: **HILUX 4X4 DC** AÑO: **2008**

CATEGORÍA DE VEÍCULO: **2.500** CATEGORÍA DE USUARIO: **PUBLICO**

CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA** TIPO CARROCERÍA: **DOBLE CABINA** MOTOR: **DIESEL** CILINDROS: **1600 - 4**

NÚMERO DE MOTOR: **9847063** NÚMERO DE SERIE: **8XA33JIV25B9002086**

PROPIETARIO: **PULIDO RODRIGUEZ JOSE ALIRIO** C.C. **6741982**

REGISTRACION MOVILIDAD

DIG. PREVISIONAL FONOTONIA: **07532280003598**

E: **26/07/2007**

FECHA PATRIARCAL: **07/09/2007** FECHA EXPIRACION: **23/11/2010**

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **STRIA DE TTYOTTE TUNJA**



LTO1000249678

|  |  |                            |  |
|--|--|----------------------------|--|
| PREVISORA                                |  | SERV. PUB. INTENDAL 2500   |  |
| 2014 11 25 DEL 2014 11 27 DEL 2015 11 29 |  | 8XA33JIV25B9002086         |  |
| PULIDO RODRIGUEZ JOSE ALIRIO             |  | 4 0.00 011                 |  |
| CC 6741982 23 2310                       |  | 1000 07000                 |  |
| AV COLON 26-60                           |  | TUNJA                      |  |
| Blanca Belancourth AT 1824               |  | SEGUROS BELCOURTH          |  |
| TELEFAX 7440586 3153165918               |  | Blanca Belancourth         |  |
| 2127819000                               |  | TELEFAX 7440586 3153165918 |  |
|  |  | 3153165918 3153165918      |  |



No.:

CONTRATO DE AFILIACION DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Entre los suscritos a saber "OLT TRANSPORTES S.A." con NIT 811041552-1, en su condición de sociedad Anónima S.A., con domicilio en la ciudad de sabaneta, representada legalmente por su gerente LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON, mayor de edad y vecina de Medellín identificada con la Cedula de Ciudadanía No 43.564.338, quien en adelante se denominara LA EMPRESA y JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ, también mayor(es) identificado(s) con C.C o NIT 6741982, con domicilio en TUNJA, y residencia AV COLON N. 26 - 60, telefon0 3142916389, celular 3144346818, correo electrónico convienen en la celebración del presente "CONTRATO DE AFILIACION DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", el que se registrá por las normas del derecho privado además por las siguientes cláusulas que constituyen ley para las partes según el artículo 1602 del C.C.: PRIMERA. AFILIACION: EL LO(S) Y PROPIETARIO (S) Y/O LOCATARIO afilia a LA EMPRESA un vehículo y este lo recibe en condición de afiliado, distinguido con las características que a continuación se relacionan y declara(n) que el mismo a la fecha no tiene otro contrato vigente de la misma o similar naturaleza, celebrado con otra empresa, que resulte incompatible con el presente.

| DATOS DEL VEHICULO |                      |
|--------------------|----------------------|
| DOCUMENTO          | DESCRIPCIÓN          |
| 1 NO. INTERNO:     | 146                  |
| 2 MARCA:           | TOYOTA               |
| 3 PLACA:           | TMW995               |
| 4 MODELO:          | 2008                 |
| 5 MOTOR:           | 9842063              |
| 6 CHASIS:          | 8XA33JV2589002086    |
| 7 CAPACIDAD:       | 4                    |
| 8 COLOR:           | VERDE GLACIAR        |
| 9 GRUPO:           | CAMIONETA DC <5 Pasj |

La información anterior esta de conformidad con la documentación presentada, la que además sirve para respaldar la propiedad o dominio del automotor vinculado. SEGUNDA. OBJETO: EL (LOS) PROPIETARIO(S) Y/O LOCATARIO (ES) afilia a LA EMPRESA el vehículo para la prestación del servicio de Transporte publico terrestre automotor Especial de Pasajeros, de acuerdo al servicio y radio de acción autorizados a LA EMPRESA por el Ministerio de Transporte. TERCERA.-PROPIEDAD DEL VEHICULO: EL (LOS) PROPIETARIO(S), Y/O LOCATARIO (S) declara(n) expresamente que el mencionado automotor lo adquirió mediante un título legítimo, conforme a las leyes Colombianas que legislan al respecto, y que si el mismo resultare con irregularidades sobre documentación o violación de la legislación ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad de ninguna manera recaerá en LA EMPRESA, y EL (LOS) PROPIETARIO(S) LOCATARIO (S) la asumirá(n) directamente en tal evento. Así mismo deja(n) expresa constancia y declara(n) que el vehículo en la fecha se encuentra libre de toda clase de gravámenes, acciones reales, demandas civiles, pleitos pendientes, embargos, condiciones resolutorias o limitaciones de dominio y que se obliga desde ya a salir al saneamiento inmediato en cualquier evento, si existiere o llegare a existir alguna de las circunstancias mencionadas. CUARTA.- DURACION: el presente contrato tendrá una duración desde el 04/05/2015 hasta 02/03/2016, vigencia que será por el mismo tiempo de la tarjeta de operación, salvo el caso de disolución o liquidación de LA EMPRESA, cancelación de su habilitación, mutuo acuerdo entre las partes, desvinculación administrativa por violación a las normas y procedimientos internos de la empresa, por no someterse o por violación expresa al decreto 348 de febrero 2015 y por terminación del contrato por el incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas y por vencimiento de la vigencia igualmente aquí estipulada. El presente contrato no tendrá renovación automática. PARAGRAFO 1: Si por cualquier circunstancia, no justificable, el propietario decide dar por terminado el CONTRATO DE AFILIACION, LA EMPRESA se reserva el derecho a una nueva afiliación, como también se reserva el derecho aprobar al nuevo propietario, en caso de que el vehículo automotor haya cambiado de propietario. PARAGRAFO 2: La Empresa se reserva el derecho de aceptar al nuevo propietario y verifica la información en los bancos de datos como Dataservip, lista Clinton, QFAC, UIAF, procuraduría y demás entidades que brinden esta información o reportes. QUINTA.- AFILIACION: suscrito por las partes el presente contrato, EL (LOS) PROPIETARIO (S) Y/O LOCATARIO (S), pagaran una sola vez la suma de \$ 0 como administración inicial a la empresa "OLT TRANSPORTES S.A." SEXTA.-PAGO DE ADMINISTRACION: EL (LOS) PROPIETARIO(S) pagara(n) a LA EMPRESA mensualmente por anticipado y de acuerdo al tipo de vehículo la suma de 85000 que será a partir de la fecha que sea admitido en tal calidad por LA EMPRESA; el mismo, que desde ya autoriza para que le sea descontado de la liquidación que se haga de sus servicios o en periodo inmediatamente siguiente. La cuota de administración puede ser modificada si así lo estima la Junta Directiva de "OLT TRANSPORTES S.A." SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) PROPIETARIOS Y/O LOCATARIO (S): A). EL (LOS) PROPIETARIO(S) Y/O LOCATARIO (S) se obligan a pagar a LA EMPRESA, la prima correspondiente a las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que de conformidad con los artículos 994 y 1003 del código de comercio, y el artículo 25 del decreto 348 de febrero de 2015, está obligada a tomarlas por LA EMPRESA, para que la ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora de protección patrimonial, facultando a la empresa a contratar coberturas superiores a las establecidas en la mencionada norma. Se autoriza a LA EMPRESA, para que haga los cobros respectivos de las liquidaciones de pago a EL (LOS) PROPIETARIO(S). B) EL (LOS) PROPIETARIO(S) Y EL CONDUCTOR en su caso, responderán solidariamente ante la empresa y/a terceros de todos los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio de transporte. LA EMPRESA se reserva el derecho de repelición que la ampara, por los pagos a que sea obligada a efectuar, contra el conductor y el propietario del vehículo en los eventos antes mencionados; expresamente acepta el afiliado como justa causa para que no se le entregue extracto de contrato, y demás documentación requerida para la operación, cuando el vehículo afiliado haya tenido una colisión o accidente, donde se hayan presentado lesiones o muertes a las personas, o daños a las cosas o no se hayan transado con los damnificados y cuando exista demanda pendiente de tipo laboral, civil, penal, comercial o administrativa, donde haya sido demanda LA EMPRESA C).- Responder ante las autoridades y terceros por los daños que llegare a ocasionar el vehículo materia de este CONTRATO y a indemnizar a LA EMPRESA por los perjuicios que recibiere por este motivo o por cualquier otra causa. D). EL LO(S) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con LA EMPRESA a pintar en su vehículo los esquemas, colores, números de orden interno, que corresponde al número del presente contrato, signos distintivos que este le señale, previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con el artículo 11 del Decreto 348 de Febrero 25 de 2015 además de otros avisos que la empresa estime

conveniente para la información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor. E). EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR deben mantener en todo momento activado el sistema de comunicación bi-direccional que exige LA EMPRESA, so pena de ser sancionado conforme se reglamente esta violación. F). EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de reposición de equipos exigidos por la ley. G). Cada que EL (LOS) PROPIETARIO(S) renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta del CONTRATO DE AFILIACION, que lleva LA EMPRESA H). En todo servicio que preste EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe portar el EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 54 del Decreto 348 de Febrero 25 de 2015, en concordancia de los demás artículos que regulan esta materia; al igual que toda la documentación, botiquín, extintor, herramienta, etc., exigida para operar por la normatividad legal vigente. I). EL (LOS) PROPIETARIO(S) y EL CONDUCTOR, se obligan en concordancia con el mencionado artículo a portar la TARJETA DE OPERACIÓN y a presentarla a la autoridad competente que lo solicite. J). EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a LA EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la tarjeta de operación, la documentación necesaria para su renovación, en el evento en que la empresa decida renovar el contrato. K). EL (LOS) PROPIETARIO(S), deberán suministrar y mantener actualizada a LA EMPRESA con toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número del teléfono fijo y celular, etc., relacionados con el propietario(s), conductor(es) y guía acompañante L). Cancelar oportunamente ante las respectivas autoridades los impuestos y demás derechos que el vehículo cause como tal, y las multas a que se haga acreedor por violación a las normas que rigen el tránsito automotor y terrestre. M) cancelar oportunamente dentro de los primeros cinco días de cada mes el valor correspondiente a la administración. N). realizar y presentar los soportes correspondientes de la revisión bimensual preventiva del automotor a la empresa. Ñ) presentar dentro de los primeros diez días de cada mes los correspondientes soportes de pago a la seguridad social, riesgos laborales (riesgo 4), pensiones, caja de compensación, nómina de los conductores al servicio del propietario. PARAGRAFO. En el evento de darse por terminado la relación laboral, el propietario queda obligado a presentar a la empresa la correspondiente liquidación de salario y prestaciones sociales del conductor. O). las demás que la ley, nuevas normas o políticas de la empresa que se exijan con respeto a la afiliación de servicios público de transporte terrestre especial de pasajeros. OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO DE AFILIACION: son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, además de las estipuladas en la cláusula cuarta, las siguientes que para efecto y a juicio de la misma, se califican como graves: A).- violación por parte de EL (LOS) PROPIETARIO(S), o de EL CONDUCTOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas a la normatividad interna de la empresa, o de la ley, recordándoles que la ignorancia de la ley no sirve de excusa).- B) Negarse EL (LOS) PROPIETARIO(S) o EL CONDUCTOR, a dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio del transporte imparta LA EMPRESA; así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de esa operación, transportar personas que no tengan un contrato de transporte suscrito con la empresa; así como la de no cumplir las instrucciones plasmadas en el extracto de contrato. C).- Por el incumplimiento en dos ocasiones de las normas o reglamentos policivos o de tránsito y transporte, dictados por el ministerio de transporte u otras autoridades competentes. D).- El incumplimiento en 2 ocasiones consecutivas de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor la demanden los administradores de rutas de LA EMPRESA. E).- Por disposición legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad. F).- Por disposición de las políticas de LA EMPRESA, antes de finalizar el término pactado. G).- El hecho de que EL (LOS) PROPIETARIO(S) SU(S) CONDUCTOR (ES) GUIAS O AUXILIARES en dos veces consecutivas demuestren desacuerdo con las disposiciones de la administración de LA EMPRESA o de sus directos representantes, la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la junta directiva, empleados, desavenencias reiteradas con los demás afiliados, conductores, guías, personal transportado o contratantes. H).- Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por personas plenamente identificadas; o EL (LOS) PROPIETARIO(S) Y/O EL CONDUCTOR, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio. I).- El hecho de que EL (LOS) PROPIETARIOS Y/O LOCATARIO (S) se encuentren en mora con el pago de la administración de la empresa, el no pago de las pólizas de seguros y las indemnizaciones que la empresa haya tenido que pagar a terceros y no hayan sido cubiertas por el propietario o locatario J) El figurar el propietario, locatario o los conductores en las listas Clinton, OFAC y UIAF o estar inmersos en un proceso de lavado de activos, terrorismo o narcotráfico. K) No realizar bimestralmente el chequeo técnico mecánico del automotor. L) por incumplimiento a una o a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en la cláusula séptima de este contrato M) por mutuo acuerdo. N) Por la declaratoria de pérdida parcial o total del automotor. Ñ) Por cambio de empresa NOVENA. -PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACION: Cuando el afiliado se encuentre inmerso en alguna de las causales para terminar el contrato de afiliación. Se procederá a la terminación del mismo. EL PROPIETARIO (S) Y/O LOCATARIOS(S) manifiesta expresamente que de darse dichas causales para dar por terminado el contrato hay una clara y expresa voluntad de desvincularse de mutuo acuerdo, ya que es intención suya el no dar cumplimiento a lo pactado. Este hecho se registrará en el ministerio de transporte a fin de que dicho automotor sea retirado de la capacidad transportadora. Se dejara constancia de ello en la respectiva carpeta, y se notificara al propietario del vehículo la desvinculación mediante comunicado enviado a la dirección aportada. DECIMA. EL PROPIETARIO O LOCATARIO autorizan desde ya con la firma del presente contrato a ser consultados y/ o reportados en las centrales de riesgos UNDECIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración ejecución o interpretación, se resolverá en un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición del domicilio de la empresa, el cual estará integrado por un solo árbitro, sin determinación de la cuantía, elegido de mutuo acuerdo entre las partes de la lista que tenga la cámara de Comercio del Aburrá Sur y el árbitro fallara en derecho.

Para constancia, se firma en sendos ejemplares, uno para cada parte el día: lunes, 04 de mayo de 2015

  
LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON  
Representan Legal

  
PROPIETARIOS: JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ  
C.C. N.º.: 6741982-6741982  
DIRECCIÓN.: AV COLON N. 26 - 60  
TELÉFONO.: 3144346818



**Nº 0119082**

Sabaneta, 07 de Enero de 2017

20 NOV 2017

Doctor:  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ.**  
Director Territorial Ministerio de Transporte  
Regional Antioquia Chocó  
Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación.

Reciba un cordial saludo.

Con la presente, y solicitando a esta entidad el poder realizar la desvinculación del automotor de placas **TMW995**, vinculado al parque automotor de la compañía OLT TRANSPORTES S.A.S, identificada con el NIT 811.041.552-1, y Habiendo tratado de comunicarnos con el propietario del vehículo, la empresa **JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ** ya que no ha cumplido con los pagos de administración a la empresa. En consecuencia faltando a lo pactado en el contrato de vinculación y al plan de rodamiento de la compañía, solicitamos sea otorgada la desvinculación del vehículo citado.

Atentamente:



**LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON**  
Representante Legal  
OLT TRANSPORTES S.A.S



PBX (4) 444 0896  
Carrera 48A No 61 Sur 12  
www.olttransportes.com  
Sabaneta - Colombia

*Cada día forjando nuevos caminos*



Sabaneta, 10 de Enero de 2017

Doctor  
Luis Carlos Zapata  
Director territorial Antioquia Choco  
Ministerio de Transporte

Ref: Solicitud de Desvinculación de vehículo TMW995.

Respetado Doctor:

En MI calidad de representante legal de la empresa de transporte público terrestre automotor Especial de pasajeros, y siempre con el debido respeto, me permito manifestarle lo siguiente:

Dentro del Parque Automotor, de Mi representada, existe el vehículo que a continuación relaciono, el cual su propietario no ha cumplido las obligaciones emanadas del contrato de afiliación, y donde el mismo NO HA QUERIDO REFRENDAR SU VOLUNTAD de suscribir nuevo contrato de afiliación con Mi representada, el citado vehículo al día de hoy y a pesar las múltiples comunicaciones telefónicas y escritas, NO HA RENOVADO SU CONTRATO DE AFILIACION EN UNA MANIFESTACION TAXITA DE NO TENER VOLUNTAD DE HACERLO, con el agravante que el mismo NO POSEE SEGUROS DE LEY, y por ello están prestando servicios de transporte sin mediar contrato de MI representada y menos convenios de colaboración empresarial con ninguna empresa de parte nuestra, que ampare su operación, así las cosas anexo, contrato vencido, a fin de que su despacho profiera resolución de desvinculación del mismo, y así liberar capacidad transportadora de Mi representada, a fin de ser copada con los vehículos que hoy bajo la figura de convenio de colaboración empresarial están operando nuestros clientes.

Anexo lo anterior citado



LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON  
REPRESENTANTE LEGAL  
OLT TRANSPORTES S.A.S.



PBX (4) 444 0896  
Carrera 48A No 61 Sur 12  
www.oltransportes.com  
Sabaneta - Colombia

*Cada día forjando nuevos caminos*

7



Sabaneta, 21 de Noviembre de 2016

Señor(a)  
Atn: JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ  
Afiliado vehículo TMW995

Asunto: Aviso, notificación

Señor JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ en su calidad de propietario del vehículo de placas TMW995 con las siguientes características marca TOYOTA, modelo 2008 el mismo tiene un contrato de vinculación con mi representada dicho contrato tiene derechos y obligaciones entre sus obligaciones esta el tener al día todo lo referente a la administración mensual del vehículo revisada nuestra base de datos encontramos que desde el mes de Enero de 2016 no realiza el pago con lo cual se está incumpliendo el contrato y es causal de terminación unilateral del mismo, así las cosas si en el plazo de 5 días contados a partir del recibo de la misma no se pone al día se tomara entonces la decisión de dar por terminado el contrato por no cumplir las obligaciones del mismo y se procederá a la desvinculación del vehículo por parte del ministerio de transporte

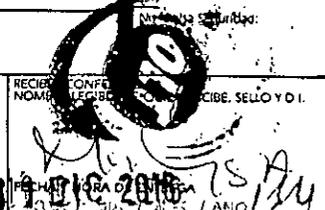
Atentamente:

  
LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON  
Representante legal  
OLT TRANSPORTES S.A.S.



PBX (4) 444 0896  
Carrera 48A No 61 Sur 12  
www.olttransportes.com  
Sabaneta - Colombia

*Cada día forjando nuevos caminos*

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| <b>SUS PRODUCTO</b><br>Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045 U.C. Min. Transporte Nº 605 de Marzo 5/2001. U.C. MINTIC Nº1776 Sept. 7/2010            |   | FECHA: 26/04/2016 HORA: 11:28<br>FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA:  | <br>* 1133650079 50079 *                                 |
| CUIDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO: <b>Tunja</b>  |   | MODO DE TRANSPORTE:  | TIEMPO DE ENTREGA:  |
| EMITENTE: <b>OLT TRANSPORTES S.A.</b><br>Dirección: <b>DESPACHOS</b><br><b>CR 48 A #81 SUR - 12 SABANE</b><br>Ciudad: <b>MEDELLIN</b> País:<br>Dpto: <b>ANTIOQUIA</b> D.I./M: <b>1041552/11</b><br>e-mail: Tel/cel: <b>4400090</b>  |   | DESTINATARIO: Nombre: <b>jose alirio polido</b><br>Dirección: <b>Av. Cdon #26 - 60</b><br><b>las nieves.</b><br>e-mail:<br>Cód. Postal: D.I./NIT:<br>Tel/cel: País:  | DATOS ENVIO: VOL: <b>1</b><br>PESO(Kg):<br>PESO(Ml):<br><b>PIEZAS: 1</b><br>No. Soporte:<br>No. Remisión:<br>No. Factura:<br>No. Seguridad: |
| Vr. Declarado: Vr. Flete: <b>4400090</b> Vr. Sobretete: Vr. Total: Ref. 2:  | Dices contener: Observaciones para la entrega: Observaciones en la entrega: |  |   |
| Oulen entrega:  |   |  |   |
| CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO:<br><input type="checkbox"/> Desconocido<br><input type="checkbox"/> Refusado<br><input type="checkbox"/> No reside<br><input type="checkbox"/> No reclamado<br><input type="checkbox"/> Dirección errada<br><input type="checkbox"/> Otros (Novedad operativa/Cerrado) |   | FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: <b>26/04/2016 11:28</b><br>FIRMA SELLO DEL REMITENTE: <br>RECIBO CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN: <b>26/04/2016</b> |   |

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o a la línea telefónica: || 7700200.

COO COSER: **40SER5712B 40SER5712B** Quién recibe: **1133650079**

Fecha Digitalización: 12/11/2016 9:00:57 AM  
 CIUDAD DIGITALIZACIÓN: COLOMBIA - ANTIQUIA - MEDILLIN  
 Si desea enviar el correo a más de una cuenta: [Enviar por email](mailto:Enviar por email)  
 Enviar por email / Imprimir / Enviar Fax

PRUEBA DE ENTREGA

5



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

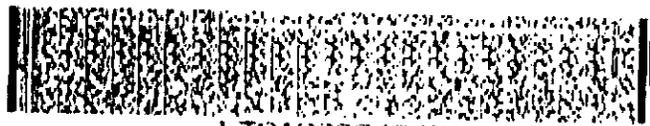
LICENCIA DE TRÁNSITO 10001108958



**PLACA:** TMW995      **MARCA:** TOYOTA      **HECHOS:** H LUV 4X4 DC      **AÑO:** 2010  
**CAPACIDAD DE PASAJEROS:** 2.500      **COLOR:** VERDE GLACIAR      **USO:** PUBLICO  
**CLASE DE VEHICULO:** CAMIONETA      **TIPO DE MOTOR:** DOBLE CABINA DIESEL      **CILO:** 1000-4  
**NÚMERO DE MOTOR:** 8842063      **NÚMERO DE SERIE:** BXK23JV2589C02086      **SISTEMA DE FRENO:** S      **EXACTAMENTE:** 2006  
**PROPIETARIO:** PULIDO RODRIGUEZ JOSE ALIRIO      **CILO:** 1000-4

**FECHA DE EMISIÓN:** 26/07/2007  
**CÓDIGO DE EMISIÓN:** 07532280003596

**FECHA DE VIGENCIA:** 23/11/2010  
**ORGANISMO DE TRANSITO:** STRIA DE TOYTTE TUNJA



LTO1100249678

**PRESENCIA:** 2014 11 25 DE 2014 11 23  
**PROPIETARIO:** PULIDO RODRIGUEZ JOSE ALIRIO      **CILO:** 1000-4      **USO:** PUBLICO  
**CC:** 9741982      **FECHA:** 23/11/2010      **CÓDIGO:** 07532280003596  
**AV. COLON 26-80**  
**SEGUROS EBS LTDA**  
**Bianca Belancourth** AT-22      2309004007013001  
**SEGUROS EBS LTDA**  
**Bianca Belancourth**  
**TELEFONO: 7430986      3153169918**  
**CALLE 100      3172601844**



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0967713

|                        |                 |                     |           |
|------------------------|-----------------|---------------------|-----------|
| PLACA                  | MARCA           | MODELO              | GRUPO     |
| YVW995                 | TOYOTA          | 2002                |           |
| CLASE VEHICULO         | TIPO CARROSERIA | NIVEL SERVICIO      | CAPACIDAD |
| CAMIONETA              | DOBLE CAB. SIN  | SIN                 | 5         |
| No. MOTOR              |                 | No. CILINDROS       |           |
| 9842083                |                 | 97A33 JV2 880000084 |           |
| RACION SOCIAL EMPRESA  |                 | CIT                 |           |
| OLVI TRANSPORT S.A.    |                 | 811041521           |           |
| DIRECCION              |                 | RADIOSEALACION      |           |
| CR. 48 A No. 51 SUR 13 |                 | NACIONAL            |           |
| TIPO TRAMITE           |                 | FECHA EXPIRACION    |           |
| RENOVACION             |                 | 15/03/03            |           |
| DIRECCION AUTORIZADA   |                 | FECHA VENCIMIENTO   |           |
| ANYS OCUA Y CILINDROS  |                 | 16/03/12            |           |
| FIRMA AUTORIZADA       |                 | Firma Autorizada    |           |
| ESPECIAL               |                 | 091290              |           |



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

TARJETA



No.:

CONTRATO DE AFILIACION DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Entre los suscritos a saber "OLT TRANSPORTES S.A." con NIT 811041552-1, en su condición de sociedad Anónima S.A., con domicilio en la ciudad de sabaneta, representada legalmente por su gerente LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON, mayor de edad y vecina de Medellín identificada con la Cedula de Ciudadanía No 43.564.338, quien en adelante se denominara LA EMPRESA y JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ, también mayor(es) identificado(s) con C.C o NIT 6741982, con domicilio en TUNJA, y residencia AV COLON N. 26 - 60, telefon0 3142916389, celular 3144346818, correo electrónico convienen en la celebración del presente "CONTRATO DE AFILIACION DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", el que se registrá por las normas del derecho privado además por las siguientes cláusulas que constituyen ley para las partes según el artículo 1602 del C.C.: PRIMERA. AFILIACION: EL LO(S) Y PROPIETARIO (S) Y/O LOCATARIO (S) Y/O LOCATARIO afilia a LA EMPRESA un vehículo y este lo recibe en condición de afiliado, distinguido con las características que a continuación se relacionan y declara(n) que el mismo a la fecha no tiene otro contrato vigente de la misma o similar naturaleza, celebrado con otra empresa, que resulte incompatible con el presente.

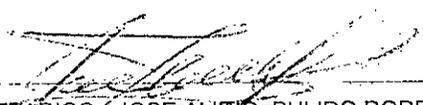
| DATOS DEL VEHICULO |                      |
|--------------------|----------------------|
| DOCUMENTO          | DESCRIPCIÓN          |
| 1 NO. INTERNO:     | 146                  |
| 2 MARCA:           | TOYOTA               |
| 3 PLACA:           | TMW995               |
| 4 MODELO:          | 2008                 |
| 5 MOTOR:           | 9842063              |
| 6 CHASIS:          | 8XA33JV2589002086    |
| 7 CAPACIDAD:       | 4                    |
| 8 COLOR:           | VERDE GLACIAR        |
| 9 GRUPO:           | CAMIONETA DC <5 Pasj |

La información anterior esta de conformidad con la documentación presentada, la que además sirve para respaldar la propiedad o dominio del automotor vinculado. SEGUNDA. OBJETO: EL (LOS) PROPIETARIO(S) Y/O LOCATARIO (ES) afilia a LA EMPRESA el vehículo para la prestación del servicio de Transporte publico terrestre automotor Especial de Pasajeros, de acuerdo al servicio y radio de acción autorizados a LA EMPRESA por el Ministerio de Transporte. TERCERA.-PROPIEDAD DEL VEHICULO: EL (LOS) PROPIETARIO(S), Y/O LOCATARIO (S) declara(n) expresamente que el mencionado automotor lo adquirió mediante un título legítimo, conforme a las leyes Colombianas que legislan al respecto, y que si el mismo resultare con irregularidades sobre documentación o violación de la legislación ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad de ninguna manera recaerá en LA EMPRESA, y EL (LOS) PROPIETARIO(S) LOCATARIO (S) la asumirán(n) directamente en tal evento. Así mismo deja(n) expresa constancia y declara(n) que el vehículo en la fecha se encuentra libre de toda clase de gravámenes, acciones reales, demandas civiles, pleitos pendientes, embargos, condiciones resolutorias o limitaciones de dominio y que se obliga desde ya a salir al saneamiento inmediato en cualquier evento, si existiere o llegare a existir alguna de las circunstancias mencionadas. CUARTA.- DURACION: el presente contrato tendrá una duración desde el 04/05/2015 hasta 02/03/2016 ,vigencia que será por el mismo tiempo de la tarjeta de operación, salvo el caso de disolución o liquidación de LA EMPRESA, cancelación de su habilitación, mutuo acuerdo entre las partes, desvinculación administrativa por violación a las normas y procedimientos internos de la empresa, por no someterse o por violación expresa al decreto 348 de febrero 2015 y por terminación del contrato por el incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas y por vencimiento de la vigencia igualmente aquí estipulada. El presente contrato no tendrá renovación automática, PARAGRAFO 1: Si por cualquier circunstancia, no justificable, el propietario decide dar por terminado el CONTRATO DE AFILIACION, LA EMPRESA se reserva el derecho a una nueva afiliación, como también se reserva el derecho aprobar al nuevo propietario, en caso de que el vehículo automotor haya cambiado de propietario. PARAGRAFO 2: La Empresa se reserva el derecho de aceptar al nuevo propietario y verificara la información en los bancos de datos como Dataservip, lista Clinton, OFAC, UIAF, procuraduría y demás entidades que brinden esta información o reportes. QUINTA.- AFILIACION: suscrito por las partes el presente contrato, EL (LOS) PROPIETARIO (S) Y/O LOCATARIO (S), pagaran una sola vez la suma de \$ 0 como administración inicial a la empresa "OLT TRANSPORTES S.A." SEXTA.-PAGO DE ADMINISTRACION: EL (LOS) PROPIETARIO(S) pagara(n) a LA EMPRESA mensualmente por anticipado y de acuerdo al tipo de vehículo la suma de 85000 que será a partir de la fecha que sea admitido en tal calidad por LA EMPRESA; el mismo, que desde ya autoriza para que le sea descontado de la liquidación que se haga de sus servicios o en periodo inmediatamente siguiente. La cuota de administración puede ser modificada si así lo estima la Junta Directiva de "OLT TRANSPORTES S.A." SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) PROPIETARIOS Y/O LOCATARIO (S): A) EL (LOS) PROPIETARIO(S) Y/O LOCATARIO (S) se obligan a pagar a LA EMPRESA, la prima correspondiente a las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que de conformidad con los artículos 994 y 1003 del código de comercio, y el artículo 25 del decreto 348 de febrero de 2015, está obligada a tomarlas por LA EMPRESA, para que la ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora de protección patrimonial, facultando a la empresa a contratar coberturas superiores a las establecidas en la mencionada norma. Se autoriza a LA EMPRESA, para que haga los cobros respectivos de las liquidaciones de pago a EL (LOS) PROPIETARIO(S). B) EL (LOS) PROPIETARIO(S) Y EL CONDUCTOR en su caso, responderán solidariamente ante la empresa y/a terceros de todos los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio de transporte. LA EMPRESA se reserva el derecho de repetición que la ampara, por los pagos a que sea obligada a efectuar, contra el conductor y el propietario del vehículo en los eventos antes mencionados; expresamente acepta el afiliado como justa causa para que no se le entregue extracto de contrato, y demás documentación requerida para la operación, cuando el vehículo afiliado haya tenido una colisión o accidente, donde se hayan presentado lesiones o muertes a las personas, o daños a las cosas o no se hayan transado con los damnificados y cuando exista demanda pendiente de tipo laboral, civil, penal, comercial o administrativa, donde haya sido demanda LA EMPRESA C).- Responder ante las autoridades y terceros por los daños que llegare a ocasionar el vehículo materia de este CONTRATO y a indemnizar a LA EMPRESA por los perjuicios que recibiere por este motivo o por cualquier otra causa. D). EL LO(S) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con LA EMPRESA a pintar en su vehículo los esquemas, colores, números de orden interno, que corresponde al número del presente contrato, signos distintivos que este le señale, previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con el artículo 11 del Decreto 348 de Febrero 25 de 2015 además de otros avisos que la empresa estime

conveniente para la información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor, E). EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR deben mantener en todo momento activado el sistema de comunicación bi-direccional que exige LA EMPRESA, so pena de ser sancionado conforme se reglamente esta violación. F). EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de reposición de equipos exigidos por la ley. G). Cada que EL (LOS) PROPIETARIO(S) renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta del CONTRATO DE AFILIACION, que lleva LA EMPRESA H). En todo servicio que preste EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe portar el EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 54 del Decreto 348 de Febrero 25 de 2015, en concordancia de los demás artículos que regulan esta materia; al igual que toda la documentación, botiquín, extintor, herramienta, etc., exigida para operar por la normatividad legal vigente. I). EL (LOS) PROPIETARIO(S) y EL CONDUCTOR, se obligan en concordancia con el mencionado artículo a portar la TARJETA DE OPERACIÓN y a presentarla a la autoridad competente que lo solicite. J). EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a LA EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la tarjeta de operación, la documentación necesaria para su renovación, en el evento en que la empresa decida renovar el contrato. K). EL (LOS) PROPIETARIO(S), deberán suministrar y mantener actualizada a LA EMPRESA con toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número del teléfono fijo y celular, etc., relacionados con el propietario(s), conductor(es) y guía acompañante L). Cancelar oportunamente ante las respectivas autoridades los impuestos y demás derechos que el vehículo cause como tal, y las multas a que se haga acreedor por violación a las normas que rigen el tránsito automotor y terrestre. M) cancelar oportunamente dentro de los primeros cinco días de cada mes el valor correspondiente a la administración. N). realizar y presentar los soportes correspondientes de la revisión bimensual preventiva del automotor a la empresa. Ñ) presentar dentro de los primeros diez días de cada mes los correspondientes soportes de pago a la seguridad social, riesgos laborales (riesgo 4), pensiones, caja de compensación, nómina de los conductores al servicio del propietario. PARAGRAFO. En el evento de darse por terminado la relación laboral, el propietario queda obligado a presentar a la empresa la correspondiente liquidación de salario y prestaciones sociales del conductor. O). las demás que la ley, nuevas normas o políticas de la empresa que se exijan con respeto a la afiliación de servicios público de transporte terrestre especial de pasajeros. OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO DE AFILIACION: son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, además de las estipuladas en la cláusula cuarta, las siguientes que para efecto y a juicio de la misma, se califican como graves: A).- violación por parte de EL (LOS) PROPIETARIO(S), o de EL CONDUCTOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas a la normatividad interna de la empresa, o de la ley, recordándoles que la ignorancia de la ley no sirve de excusa).- B) Negarse EL (LOS) PROPIETARIO(S) o EL CONDUCTOR, a dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio del transporte imparta LA EMPRESA; así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de esa operación, transportar personas que no tengan un contrato de transporte suscrito con la empresa; así como la de no cumplir las instrucciones plasmadas en el extracto de contrato. C).- Por el incumplimiento en dos ocasiones de las normas o reglamentos policivos o de tránsito y transporte, dictados por el ministerio de transporte u otras autoridades competentes. D).- El incumplimiento en 2 ocasiones consecutivas de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor la demanden los administradores de rutas de LA EMPRESA. E).- Por disposición legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad. F).- Por disposición de las políticas de LA EMPRESA, antes de finalizar el término pactado. G). -El hecho de que EL (LOS) PROPIETARIO(S) SU(S) CONDUCTOR (ES) GUIAS O AUXILIARES en dos veces consecutivas demuestren desacuerdo con las disposiciones de la administración de LA EMPRESA o de sus directos representantes, la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la junta directiva, empleados, desavenencias reiteradas con los demás afiliados, conductores, guías, personal transportado o contratantes. H).- Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por personas plenamente identificadas, o EL (LOS) PROPIETARIO(S) Y/O EL CONDUCTOR, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio. I).- El hecho de que EL (LOS) PROPIETARIOS Y/O LOCATARIO (S) se encuentren en mora con el pago de la administración de la empresa, el no pago de las pólizas de seguros y las indemnizaciones que la empresa haya tenido que pagar a terceros y no hayan sido cubiertas por el propietario o locatario J) El figurar el propietario, locatario o los conductores en las listas Clinton, OFAC y UIAF o estar inmersos en un proceso de lavado de activos, terrorismo o narcotráfico. K) No realizar bimestralmente el chequeo técnico mecánico del automotor. L) por incumplimiento a una o a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en la cláusula séptima de este contrato M) por mutuo acuerdo. N) Por la declaratoria de pérdida parcial o total del automotor. Ñ) Por cambio de empresa NOVENA. -PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACION: Cuando el afiliado se encuentre inmerso en alguna de las causales para terminar el contrato de afiliación, se procederá a la terminación del mismo. EL PROPIETARIO (S) Y/O LOCATARIOS(S) manifiesta expresamente que de darse dichas causales para dar por terminado el contrato hay una clara y expresa voluntad de desvincularse de mutuo acuerdo, ya que es intención suya el no dar cumplimiento a lo pactado. Este hecho se registrará en el ministerio de transporte a fin de que dicho automotor sea retirado de la capacidad transportadora. Se dejara constancia de ello en la respectiva carpeta, y se notificara al propietario del vehículo la desvinculación mediante comunicado enviado a la dirección aportada. DECIMA. EL PROPIETARIO O LOCATARIO autorizan desde ya con la firma del presente contrato a ser consultados y/o reportados en las centrales de riesgos UNDECIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración ejecución o interpretación, se resolverá en un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición del domicilio de la empresa, el cual estará integrado por un solo árbitro, sin determinación de la cuantía, elegido de mutuo acuerdo entre las partes de la lista que tenga la cámara de Comercio del Aburrá Sur y el árbitro fallara en derecho.

Para constancia, se firma en sendos ejemplares, uno para cada parte el día: lunes, 04 de mayo de 2015

  
LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON  
Representan Legal

  
PROPIETARIOS: JOSE ALIRIO PULIDO RODRIGUEZ  
C.C. N°.: 6741982 ~~6741982~~  
DIRECCIÓN.: AV COLON N. 26 - 60  
TELÉFONO.: 3144346818